



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

REUNION COMISION DE IMPUESTOS

27 ABRIL DE 2010

AFIP

CARTAS DE PORTE

Se recomienda verificar que las cartas de porte emitidas por los productores antes de recibir la mercadería en las plantas estén completas en todos sus campos.

Las cartas de porte emitidas por los productores con destino a las plantas de acopios, donde la distancia no supere los cincuenta kilómetros, puede venir sin el CTG y luego de recibir los granos el acopiador procesa el CTG FLETE CORTO

Las cartas de porte emitidas por los productores con destino a las plantas de acopios, donde la distancia supere los cincuenta kilómetros, debe venir con el CTG solicitado por el productor.

Recomendamos verificar la correcta información diaria presentada a la AFIP, de las cartas de porte recibidas, emitidas, anuladas, extraviadas y/o vencidas.

Recomendamos verificar que no existan inconsistencias entre la información diaria de las cartas de porte presentada a la AFIP, y los CTG (solicitados y/o confirmados) y los CTG FLETE CORTO.

RG 2773 DECLARACION DE EXISTENCIAS EN PLANTAS

Se recuerda que el día 30 de abril vence el plazo para la presentación de las existencias conforme al aplicativo creado por la resolución de referencia, correspondientes a la hora veinticuatro del día 1 de marzo de 2010, con los ingresos y egresos incluidos de ese día.

REGISTRACION DE OPERACIONES PRIMARIAS DE GRANOS (Form. 1116)

Se recuerda que existen siete días hábiles para la registración de las operaciones primarias (formularios 1116 B/C) desde la fecha de liquidación (parte inferior del formularios).

Si AFIP rechaza la registración por inconsistencias detectadas en el vendedor (no presentación de le RG 2750, falta de saldo disponible, etc.) el productor vendedor debe regularizar esa situación y luego volver a presentar la registración haciendo referencia a la anterior, lo que le permite no estar fuera de termino y lograr la resgitración de la operación.

NOTA SOCACOPCBA: Una vez regularizada la situación de rechazo por el productor, se puede presentar nuevamente el trámite para su registración, siempre y cuando la regularización no supere los tres (3) días de iniciado el primer trámite de registro rechazado.

REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS

El registro de operadores de granos, es tenido por AFIP como uno de los parámetros relevantes para otorgar la posibilidad de emitir cartas de porte.

En consecuencia aconsejamos a las empresas acopiadoras, recomendar a los productores estar activos en el REGISTRO AFIP, toda vez que además de tener un régimen de retenciones de impuesto al valor agregado y ganancias totalmente diferencial, de generar un costo financiero importante para los agentes de retención al no poder compensar retenciones de IVA, en muchos casos no pueden retirar los granos del campo por no estar autorizados a emitir cartas de porte.

PAGOS DE INSUMOS CON GRANOS

Se recuerda que conforme a las normas vigentes, los pagos de insumos con granos realizados por un productor agropecuario, el acopiador-consignatario lo puede instrumentar tanto en un formulario C 1116 B o un formulario 1116 C, según actué como compra venta o como consignatario.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Se recomienda a las empresas acopiadoras la correcta instrumentación del libro de movimientos y existencias de granos, por sistemas, respaldados por las cartas de porte emitidas, recibidas y documentación respaldatoria de movimientos internos de cada planta.

Se recomienda a las empresas acopiadoras realizar los cubicajes técnicos periódicos, (por lo menos una vez al mes) registrando las mermas y los sobrantes generados por humedades, calidades, etc.

PROVINCIALES

ARBA esta realizando verificaciones del impuesto sobre los ingresos brutos, recordamos que el concepto "Fletes Realizados por Terceros", incluido en el rubro deducciones de los formularios C 1116 B o C, en los formularios 1116 A o en las facturas, se registra en una cuenta de pasivo, bajo ningún punto de vista genera base imponible pues no hay nacimiento del hecho imponible.

El acopiador no realiza la actividad del transporte, lo que realiza es la actividad de logística del transporte.

Comisión de Impuestos